

RESUMEN DE LA SITUACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE JARDINERÍA: DISTRIBUCIÓN, VENTA Y USO.
Según R. D. 1311/2012, de 14 de septiembre, de Uso Sostenible de PF.

Puntos	Obligación o Requisito	Agricultura	Jardinería Profesional	Jardinería Doméstica (interior y exterior) y Huerto Familiar	Observaciones
1	Gestión Integrada de Plagas (GIP)	Sí	Sí	Sí	A partir del 01/01/2014
2	Asesoramiento en GIP	Sí	Sí	No	Se solicitarán requisitos de asesoramiento antes de 01/03/2013. Acreditación formación adecuada para asesor GIP 01/01/2014. Cumplir con requisitos de Titulación habilitante antes de 01/01/2016.
3	ROPO para Empresa Fabricante o Formulador	Sí	Sí	Sí	
4	ROPO para Distribución	Sí	Sí	Sí	
5	ROPO para Logística	Sí	Sí	Sí	
6	ROPO Punto de Venta	Sí	Sí	No	
7	ROPO para Vendedor	Sí	Sí	No	
8	ROPO para Comprador	Sí	Sí	No	
9	Punto de Venta con personal con Titulación Habilitate	Sí	Sí	No	A partir 01/01/2016
10	Vendedor con Carné Cualificado	Sí	Sí	No	A partir del 26/11/2015
11	Comprador con Carné Cualificado	Sí	Sí	No	A partir del 26/11/2015
12	Manipulador con Carné Básico	Sí	Sí	No	A partir del 26/11/2015
13	Usuario debe ser profesional	Sí	Sí	No	A partir del 26/11/2015
14	Información en el momento de la venta.	Sí, dada por vendedor		Sí, dada por vendedor o folleto del fabricante	
15	Registros de transacciones con PF: Vendedor	Sí	Sí	No	
16	Registros de transacciones con PF: Comprador	Sí	Sí	No	
17	Registros de transacciones con PF: Usuario	Sí	Sí	No	
18	Registros de transacciones con PF: Empresas de Tratamiento	Sí	Sí	No	Tanto de lo que compra como de lo que usa.
19	Obligación de mantener registro 5 años: Vendedor	Sí	Sí	No	
20	Obligación de mantener registro 5 años: Comprador	Sí	Sí	No	
21	Obligación de mantener registro 5 años: Usuario	Sí	Sí	No	
22	Obligación de mantener registro 5 años: Empresas de Tratamiento	Sí	Sí	No	Tanto de lo que compra como de lo que usa.
23	Limitación de uso de los PF: Tratamientos con aeronaves, Polvo mediante técnicas de aplicación por espolvoreo con asistencia neumática, bajo condiciones distintas a las del R. D.	Sí	Sí	Sí	
24	Limitación de uso de los PF: Toxicológicas y Ecotoxicológicas (Anexo VIII).	No	Sí	Sí	
25	Limitación de uso de los PF: Reducción del Riesgo a Terceros.	Sí	Sí	No	
26	Limitación de uso de los PF: a) En jardines domésticos de exterior y huertos familiares, con productos expresamente autorizados para uso no profesional en estos ámbitos, conforme a los requisitos especificados en el anexo VIII. b) En la jardinería doméstica de interior, con productos envasados como aerosol o en otros tipos de envase concebidos expresamente para la aplicación directa de su contenido, conforme a los requisitos especificados en el anexo VIII.	No	No	Sí	
27	Limitación de uso de los PF: Tamaño de envase	No	No	Sí	a) 1 L para Aerosoles, Listo Uso. b) 500 g o 500 ml para cualquier otro tipo de preparados. Deberán guardarse en armario fuera del alcance de los niños. En agricultura: Solamente para tratamientos aéreos. En Pyl: Siempre que se vaya a realizar un tratamiento, enviar solicitud 10 días antes.
28	Uso previa autorización administrativa	Sí	Sí	No	
29	Uso previa Contrato, Asesoramiento GIP, Plan de Trabajo y Medidas de mitigación del riesgo para personas, animales y medioambiente.	No es requerido contrato, el resto de condiciones son aplicables.	Sí	No	
30	Envases Vacíos: Triple enjuague, conservar hasta entrega y obtención de albarán de entrega.	Sí	Sí	No	
31	Envases Vacíos: SIG Fitosanitario o Industrial	Sí, SIG Fitosanitarios	Sí, SIG Fitosanitarios o Industrial	No	
32	Envases Vacíos: SIG Ámbito Urbano	No	No	Sí	
33	Controles Oficiales usuarios	Sí	Sí	No	
34	Registro de Equipos de Tratamiento en Registro Oficial de Maquinaria Agrícola (ROMA)	Sí	Sí	No	Noviembre de 2016, máximo
35	Sanciones administrativas por incumplimiento	Sí	Sí	Sí	



Asociación de empresas con productos para el cuidado de Parques y Jardines

REAL DECRETO 1311/2012, DE 14 DE SEPTIEMBRE, POR EL QUE SE ESTABLECE EL MARCO DE ACTUACIÓN PARA CONSEGUIR UN USO SOSTENIBLE DE LOS PRODUCTOS FITOSANITARIOS:

- SUS EFECTOS SOBRE LOS PUNTOS DE VENTA -

“Lo que debe saber si vende productos fitosanitarios destinados a la jardinería”

El nuevo Real Decreto 1311/2012 de Uso Sostenible de productos fitosanitarios distingue definitivamente los productos fitosanitarios de jardinería amateur y los destinados a profesionales, tanto de jardinería profesional como de agricultura, tal y como establece la Directiva Europea que establece el marco para alcanzar el uso sostenible de los plaguicidas.

En él se establecen además los requisitos para la autorización de los productos de jardinería, así como las reglas para la distribución, venta y uso. El mismo incluye dentro de las novedades múltiples facilidades para los puntos de venta que solamente comercialicen productos de jardinería interior y exterior doméstica y para el huerto familiar. Así, los **productos para aficionados** casi obtienen la categoría de “Venta libre” sin ningún tipo de restricción ni exigencia adicional al propio registro del producto, a diferencia de los productos destinados a la agricultura y la jardinería profesional.

Dentro de las facilidades para el punto de venta se encuentran:

- No necesitar inscripción en el Registro Oficial de Productores y Operadores (ROPO) que sustituye al actual Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas.
- Los vendedores no requieren carné cualificados y/o titulación habilitante.
- No se necesita mantener un registro de los productos fitosanitarios vendidos o adquiridos por el comprador, ni mantenerlos durante 5 años.

En relación a los usuarios que compran dichos productos, no necesita acreditarse obligatoriamente con el carné básico o el carné cualificado ante el punto de venta.

Por el contrario la comercialización y uso de productos para profesionales sí está sujeta a todas estas exigencias y controles.

Por otra parte, los envases de este tipo de productos se incorporan dentro del sistema integrado de gestión de envases urbanos o Punto Verde, mientras que los profesionales deberán evacuarse mediante el sistema SIGFITO.

Finalmente, el R.D. 1311/2012 establece duras sanciones para aquellos que la incumplan.

Puede ver un resumen detallado de todos los puntos en los que afecta el R.D. 1311/2012 en el anverso de esta hoja.

La APJ también se ha marcado como objetivo a corto plazo que los logotipos asociativos junto a un código deontológico, se convierta en un símbolo de garantía y seguridad en la venta de este tipo de productos que sus empresas ponen a disposición de los aficionados a la Jardinería.

ASOCIACIÓN DE EMPRESAS CON PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE PARQUES Y JARDINES



Productos Agrícolas
Macasa

